

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913699 W371F-CD3V9-YK4Y0 13A237ECDDE54229EA405997CA929A60A0F018DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA

En Huelva, a            de            de 2019

### INTERVIENEN

De una parte DON GABRIEL CRUZ SANTANA , en calidad de Ilmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva.

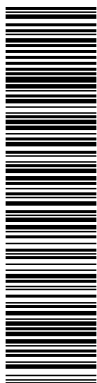
Y de la otra, Don ANTONIO MANCEBO GARCIA, religioso Director en Huelva de la Fundación Obreros de María “Ciudad de los Niños”, con C.I.F. G-18029066, y domicilio en carretera de Gibraleón, 6.

### EXPONEN

PRIMERO.- La Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, C.I.F. N° G-18029066, tiene entre sus objetivos el cuidado y formación de alumnos carentes de ambiente familiar normal y de recursos económicos suficientes, para los que, además de la enseñanza en primaria y secundaria en dicho centro, cree conveniente enseñar a sus alumnos los conocimientos de ciertos oficios que le permitirán afrontar la vida laboral con mayores garantías de éxito.

SEGUNDO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, unos Proyectos para la atención, cuidado y formación de sus alumnos. Este proyecto se desarrollará durante el horario semanal de comedor, en el horario de transporte escolar y durante una parte del horario semanal que estaría destinado a la adquisición de los conocimientos básicos y experiencia práctica en los oficios de auxiliar administrativo y ceramista.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913699 W371F-CD3V9-YK4Y0 13A237ECDDE54229EA405997CA929A60A0F018DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

TERCERO.- Que habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto en el apartado anterior, y habiendo sido concedida la cantidad de 7.000,00 Euros ( SIETE MIL EUROS ) para tales proyectos por parte del citado Ayuntamiento, siendo el coste total de la actividad subvencionada de 8.750,00 euros, y la aportación municipal será de un 80 % del coste subvencionado, debiendo justificarse además el 20% restante por parte de la Entidad subvencionada como aportación propia , conforme a lo establecido en los presupuestos de este ayuntamiento.

Es por ello, que ambas entidades de común acuerdo suscriben un convenio de colaboración al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños” seguirán prestando servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de ambientes familiar y recursos económicos suficientes.

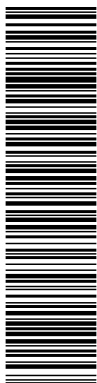
SEGUNDA.- El período de vigencia de presente Convenio será de un año presupuestario , prorrogable anualmente previo acuerdo entre las partes.

Se procederá al pago del importe del Convenio una vez justificado, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva realizará la aportación económica a la fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños” que será de SIETE MIL EUROS ( 7.000,00 EUROS ).

CUARTA.- La Fundación Hermanos Obreros de María presentará, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, la siguiente documentación en el Ayuntamiento de Huelva:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913699 W371F-CD3V9-YK4Y0 13A237ECDDE54229EA405997CA929A60A0F018DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

- Memoria de actividades y memoria económica del ejercicio presente.
- Planificación de actividades y presupuesto económico para el ejercicio.
- La Fundación Hermanos Obreros de María deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses a partir de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

Igualmente, deberán hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

Forma de Justificación:

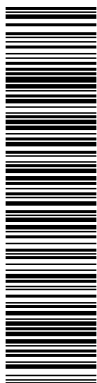
La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:  
El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.  
El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.







Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913699 W371F-CD3V9-YK4Y0 13A237ECDDE54229EA405997CA929A60A0F018DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad., mediante la presentación de la cuenta justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

4) Libros y Registros Contables:

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5) Actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

QUINTA.- Existirán al año al menos dos reuniones entre el Director de la Fundación de Hermanos Obreros de María y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en la que éste delegue, para informarle del desarrollo de las actividades de la fundación y hacer el seguimiento de este Convenio.

SEXTA.- La Fundación Hermanos Obreros de María hará publicidad de este Convenio en cuantos documentos, publicaciones y convocatorias realice con los fondos aportados por el Ayuntamiento de Huelva.

SEPTIMA.- Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las partes.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Por la Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños".



Fdo.: D. Gabriel Cruz Santana

Fdo.: D. Antonio Mancebo García